

H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2025-2027
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NEXTLALPAN DE F. S. S., ESTADO DE MÉXICO.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

ACUERDO POR EL QUE SE INSTA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NEXTLALPAN DE F. S. S., ESTADO DE MÉXICO; CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONSISTENTE EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES.

Nextlalpan de F. S. S., Estado de México, de 08 de abril de 2026.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, son sujetos obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses todas las personas servidoras públicas que integran la presente administración municipal.

Que la Declaración de Situación Patrimonial se deberá de presentar conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios, en los siguientes plazos:

- **Declaración inicial**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - Ingreso al servicio público por primera vez.
 - Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo.
- **Declaración de modificación patrimonial**, durante el mes de mayo de cada año en el que este prestando servicio como servidor público.
- **Declaración de conclusión del encargo**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Que la Dirección de Administración del presente Municipio realice la actualización y envío del Padrón de Sujetos Obligados a presentar la Declaración por Modificación Patrimonial 2026 (Anualidad 2025), indicando que servidores públicos tienen la responsabilidad de presentar dicha Declaración, ya que en caso de no hacerlo se aplicara la sanción con base en el Procedimiento Administrativo como se establece en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Que este Órgano Interno de Control Municipal de Nextlalpan de F. S. S., Estado de México, es competente para conocer y verificar dentro del ejercicio de sus atribuciones, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el cumplimiento de la obligación por parte de las personas servidoras públicas del presente municipio de realizar la Declaración de Situación Patrimonial y de intereses.

H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2025-2027
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Por todo lo antes mencionado se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Todos los servidores públicos del Municipio de Nextlalpan de F. S. S., Estado de México, sin excepción alguna, tienen la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ya sea por ingreso al servicio público, por modificación patrimonial o por conclusión del encargo, en los términos y periodos establecidos por Ley; durante el presente ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. El Órgano Interno de Control Municipal realizara la verificación del cumplimiento de la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de intereses; misma que se llevara a cabo a través del **Sistema BackOffice Decl@raNET** de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el apartado "Situación del padrón por estatus y modalidad de la declaración", dicha verificación se realizara de forma quincenal.

TERCERO. En caso de no haber presentado la declaración en cualquiera de sus plazos, sin causa justificada, el Órgano Interno de Control iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de la presentación de la Declaración de modificación patrimonial y la Declaración Inicial, y en caso que la omisión de su presentación continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento al declarante, este Órgano Interno de Control, determinara que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular correspondiente para separar de forma inmediata del cargo al servidor público.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de conclusión del encargo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

En el caso de cambio de dependencia o ente público en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Cúmplase y hágase de conocimiento a todos los servidores públicos del Municipio de Nextlalpan de F. S. S., Estado de México de acuerdo a los mecanismos administrativos que el Órgano Interno de Control del presente Municipio considere necesarios.

ATENTAMENTE

ARMANDO ABRAHAM AGUILAR GALINDO
CONTRALOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DE
NEXTLALPAN DE F. S. S., ESTADO DE MÉXICO.

